



Escritura pública número: 29,023

Fecha: 8 de sep. De 2014

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Guillermo Vallarta Plata, Notario No.79, Guadalajara, Jalisco a 8 de septiembre del 2014

GUADALAJARA, JALISCO 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

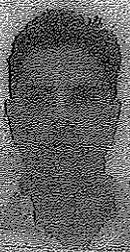
Protesto lo necesario

Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SOLTERO
 JARA
 ERNESTO JOEL
 DOMICILIO:
 C BRUNO MORENO 673
 COL JARDINES ALCALDE 44280
 GUADALAJARA, JAL.
 FOLIO: 0000092490118 AÑO DE REGISTRO: 1994-01
 CLAVE DE ELECTOR: SLJBR701208141700
 ESTADO: 14 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 041 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1302



ESTE CARNÉ NO ES TRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TORNADO
 O RASGOS FENOMENALES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A MOSTRAR
 ESTE CARNÉ EN CUALQUIER MOMENTO DE
 LOS SEÑALES SIGUIENTES A QUE ESTE
 CARNÉ

[Signature]

DANIEL LÓPEZ DE HARO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Co. de S.H. de J.S.

0000092490118

08 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes]

San Julián

part. L. de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2016 DV 9

Total a Pagar: \$ 399.00
Pagar antes de: 09-OCT-2016
Mes de Facturación: Septiembre
Teléfono: (33) 3615 1155
Factura No.: 090316090017621
TACTICAL STORE SA DE CV

CLL FRANCISCO ZARCO 2388
 A GALLARDO YL PEREZ V
 ROJAS LADRON DE GUEVARA
 GUADALAJARA, JA
 C.P. 44650-CR-44602

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



CTG

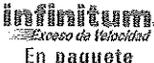
RFC: TST140911RT8



Tu Línea TELMEX

es un portafolio de beneficios para tu **Negocio**.

Conócelos en telmex.com/negocio

- 
 - **Crédito TELMEX.**
Para equipar tu Negocio.
 - **LA NUBE DE TELMEX.**
Las herramientas que le ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
 - **Línea Crédito Negocio.***
Líquidez cuando lo necesites.
*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio
 - **Aspel.**
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	399.00
Cargos del Mes	+ 399.00
Su Pago Gracias 2-Sep-16	- 399.00
Cargo por Redondeo	+ 0.27
Crédito por Redondeo*	- 0.27
Saldo al Corte	\$ 399.00

(trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	336.90
IEPS 3%	7.07
IVA 16%	55.03
Total	\$ 399.00

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.




RESPALDO DE COMPUTADORA

Fácil de usar
Seguro
Acceso Móvil

Incrementa la seguridad y mejora la productividad de tu Negocio

 Ahora incluido en tu Paquete, actívalo al 01 800 123 35 35 y si aún no tienes un paquete **contrata hoy mismo.**
Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio Vigencia al 15 de Octubre de 2016
Teléfono: (33) 3615 1155
Mes de Facturación: Septiembre
Pagar antes de: 09-OCT-2016
DV 9

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 399.00


33361511550000399008

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



TST140911RT8
Registro Federal de Contribuyentes

TACTICAL STORE
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14100835036
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 22 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TST140911RT8
Denominación/Razón Social:	TACTICAL STORE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44650	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: FRANCISCO ZARCO	Número Exterior: 2388
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROJAS LADRON DE GUEVARA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CALLE AURELIO L. GALLARDO
Y Calle: CALLE LUIS PEREZ VERDIA	Correo Electrónico: ernestojoel@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 36153552

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	28	04/12/2014	
1	Comercio al por mayor de ropa	25	11/09/2014	
2	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva	25	11/09/2014	
3	Comercio al por mayor de calzado	24	04/12/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/09/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/09/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	11/09/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/09/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/09/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	04/12/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/12/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/12/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2016/08/22|TST140911RT8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denucias@sat.gob.mx

Sello Digital:

BNYkzsV6ny7yDII0m28NiiayXljsEi5+I24K5ZrIQAuQbZIUFWdAdjHc7JR/ONiIVe8eHAXjrCqSmb85K6aRoIRXTb
+Ex/dcOVgCGWXsmMQg62ZZIcNPz9KyQ8GILf8TsvhM8uulyzEA/hwv64fUWspZtPcf6D6n9DKgklunxY=



[Handwritten signatures and initials]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Guadalajara, Jal.

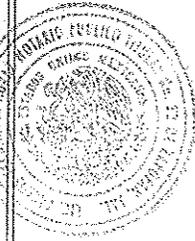
... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,023 VEINTINUEVE MIL VEINTITRÉS.

... TOMO LXXI SETENTA Y UNO.

... LIBRO IV CUARTO.

... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público Titular Número 79 setenta y nueve, de esta Municipalidad, comparecieron por su propio derecho el señor ERNESTO JOEL SOLTERO JARA y JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA, todos con las generales que se consignan al final de esta escritura, dijeron haber celebrado un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, la cual llevará por nombre: "TACTICAL STORE", seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. de conformidad con el permiso de la Secretaría de Economía que a continuación se inserta:

... "Clave Única del Documento (CUD): A201409051115362747.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE DICE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por José Guillermo Vallarta Plata, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TACTICAL STORE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del



COTEJADO

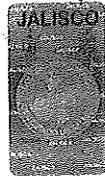
COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan José Medina]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social.

Página 1 de 4.- Clave Única del Documento (CUD): A201409051115362747.- Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y. II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA.- Página 2 de 4.- Clave Única del Documento (CUD): A201409051115362747.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía: yBX2HpSIYnnLu65V2UuFIdIV/68= Sello Secretaría de Economía: 847f427db990b8f65a6f21b05636efb71b0e361a225c29da491c2325200148c3f008fc73fec1da1fb9c155ad9b744921a53d37181f8e1c105d26f546b6fde786d70592a5ba237e815ff616554b0fb99de e9021900856d11cda171821001c78332fe1bdd4e3af80c49e749c8b9713a7b798bfb2b93b49f2c4ff4694105008.- Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx.

Guadalajara, Jal.



O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon. - Sello de Tiempo del momento de la emisión
de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140905111711.351Z|Digestion:oDTsuP8D0iYLAqUWC5zMdY4m9Gk=-. Página 3 de 4Clave
Única del Documento (CUD): A201409051115362747. - Cadena Original del servidor público que dictaminó

favorablemente: PRHG3kpohKJUdygXJBWcrQrdUoU= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5e4a54add9ec60ff800d4b8a6127c0a44b5053da0112577628c4b6bf211a3ec3dc4c72892bddaf3f6e2ef94029183-
3d32c1fb8ccb633b3608ed436455ea4918c6d90a701a911d5e2c012badc12d77870358d767fd21f646c725828cd6ba
e79eebc98e352f3babb8f6482847281e71e1b4a8cfd46e608e69ecd13d9b59e9491. - Certificado del servidor público

que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE

DIAZ MIRANDA. - Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro

Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-
9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140818181950.605Z|Digestion:+sXVxn8sf6i2KVbhKOZ3ormGRo-

ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: Hay3XTgq23faoBIFuLcJT438Tk=

Sello de la persona solicitante: e76vOqc8rjh8c/EvLlCFwoRM3z29hawKKuRkcDSaA0LX/2K6pQyZozod6Aw/Sfbuwi

DV+PLanss5NIEZDVu747VzI5bro54718asl6r4IzMSm7Tz7FCh32C7k0bN8fvjxw1PFD911s5SQxoUIHhYe4onTp+LD

djKlWoePm8TE= Certificado de la persona solicitante: 2751061905577344831870667667740393677657163174

92- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VAPG440725HJCLL05, OID.2.5.4.45=VAPG440725EP5, C=MX,

O=JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, OID.2.5.4.41=JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, CN=JOSE

GUILLERMO VALLARTA PLATA. - Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economía|Fecha:20140905111711.413Z|Digestion:SIB+zcBi8xV8XJL0kPFJSUAkFo= Página 4 de 4. -----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, el cual protocolizo

agregándolo a mi Libro de Documentos Generales, bajo el número correspondiente a esta escritura. -----

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la

sociedad: -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO.-----

----- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.-----

PRIMERA. Constitución. Los otorgantes constituyen la sociedad mercantil que se denomina **"TACTICAL**

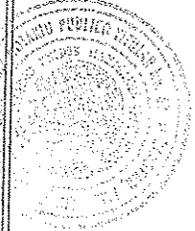
STORE", Sociedad Anónima de Capital Variable, o su abreviatura S.A. de C.V. -----

SEGUNDA. NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana y

se registrá por las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y en especial por lo establecido en la Ley

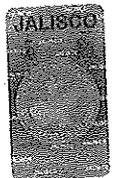
General de Sociedades Mercantiles. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social

alguna. Si por algún motivo, alguna persona física o moral extranjera por cualquier evento llegare a adquirir una



COTEJADO

COTEJADO



Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

participación social, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada'.....

TERCERA. Domicilio social. El domicilio de la sociedad está ubicado en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que comprende de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio.....

CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será indefinida, a partir de la fecha de firma de la presente escritura.....

QUINTA. Objeto social. El objeto de la sociedad será:.....

- 1. La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación, consignación, elaboración, diseño, maquila, de todo tipo de uniformes, ropa, accesorios y equipamiento en general para elementos de la policía, bomberos, paramédicos, protección civil, rescacistas y personal hospitalario.....
- 2. La compra, venta, administración, promoción distribución y explotación por cuenta propia o a través de terceros, de tecnologías de la información y comunicación, programas de inteligencia, software y equipos de comunicación, así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades de seguridad, protección, capacitación y enseñanza permitidas por la ley.....
- 3. La compra-venta, distribución, comercialización, importación y exportación, consignación de todo tipo de muebles, entendiéndose muebles como el mobiliario integrante de cualquier espacio de oficina, vehículos, casetas, artículos de uso personal, ropa, uniformes, accesorios, equipo de comunicación, equipos de defensa personal, tecnológico, de computo, papelería, y aparatos electrónicos.....
- 4. La celebración de todo tipo de contratos y prestación de nuestros servicios a todo tipo de instituciones gubernamentales, sean de carácter estatal y/o federal, ya sea para el abastecimiento, capacitación, enseñanza, adiestramiento y equipamiento tanto en uniformes como en accesorios de uso diario.....
- 5.- Elaborar toda clase de proyectos relacionados con la enseñanza, capacitación y adiestramiento para persona morales, personas físicas, y cualquier dependencia del gobierno federal y/o estatal.....
- 6.- La compra, venta, importación, distribución, suministro, representación, manejo a comisión, agencia y mediación mercantil, fabricación de todo tipo de materiales para desarrollo administrativo y tecnológico, así como la compra, venta, importación, arrendamiento y subarrendamiento de equipo tecnológico, herramientas, así como partes, relaciones y accesorios de los mismos.....
- 7.- La compra, venta, administración, promoción y explotación por cuenta propia o a través de terceros, tecnologías de la información y comunicación, así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades de capacitación y enseñanza permitidas por la ley.....
- 8.-La gestión y realización de cualquier tipo que de trámite que fuera necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal, participar en licitaciones y concursos, así como la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión a favor de la Sociedad, para la realización de cualquier tipo implementación de tecnología o de cualquier otra clase, aún de cuando se suscite mediante licitación o concurso; así como la celebración y ejecución de los actos y contratos ya



Guadalajara, Jal.

sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia a través de terceros, o en combinación de ambos, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o en su caso, la asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de capacitación y enseñanza en las áreas oficiales, del sector público o privado.

--- 9.- Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, en su caso, otorgar toda clase de prestaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.

--- 10.- En el establecimiento de oficinas, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compra venta, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, de enseres, materiales, equipos de transportes, maquinaria, herramienta, equipo de oficina, equipo de cómputo y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

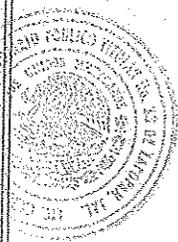
--- 11.- La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del fin social y las actividades propias que realice la sociedad.

--- 12.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles, o asociaciones en las que se tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los miembros de los organismos de administración.

--- 13.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; así como intervenir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.

--- 14.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones, emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentran contenidas exclusivamente en su objeto.

---15.- Contratar y obtener todo tipo de fianza a favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso bienes inmuebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realizan la sociedad y que se encuentren contenidas exclusivamente en su objeto.



COTEJADO

COTEJADO

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



---16.- La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales y la asistencia técnica en las áreas de dirección, gerenciales, de administración y operación de toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos o de asesoría en las áreas administrativa, económica, financiera, de investigación de mercado, contable, fiscal, inmobiliaria, aduanal, de comercio internacional, jurídica, corporativa, de mercadotecnia y otras ciencias afines; así como de auditoría en las ramas mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y de proyección financiera, patrimonial y corporativa; de asistencia técnica e ingeniería de detalle; en ingeniería de operaciones, de administración de la tecnología; así como la contratación y subcontratación de profesionistas en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoría, finanzas, economía, derechos, comercio exterior, aduanal, relaciones internacionales, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación, secretarial y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales que brinda la sociedad; y en general, la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con todo o en parte los servicios señalados.-----

---17.- La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; de tecnología en informática y comunicaciones de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza general; así como la capacitación, adiestramiento, selección y reclutamiento de personal, así como en el área de recursos humanos; en el campo de ecología, de la informática, computación y comunicaciones; y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica e ingeniería de detalles brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que éste se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.-----

--- 18.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, conocimientos técnicos, la gestión, tramitación y obtención de registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, el otorgamiento a terceros o uso de goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la Sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento u cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.-----

--- 19.- Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comisión, mediación y consignación de todo tipo de artículos de lícito para el comercio.-----

--- 20.- Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comisión, mediación y consignación de todo tipo de artículos de arte, offset, gráficos, papelería, ingeniería, dibujo y diseño.-----

--- 21.- La adquisición de materias primas y materiales necesarios o convenientes para lograr el cumplimiento del fin mencionado en el inciso anterior.-----

--- 22.- Importación y exportación de materias primas y materiales necesarios o convenientes para lograr el cumplimiento del fin mencionado en el inciso anterior.-----

--- 23.- Adquisición de toda clase de servicios que sean necesarios para lograr los fines del objeto social, tanto en el mercado nacional como internacional.-----



Guadalajara, Jal.

--- 24. - En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad con empresas nacionales o extranjeras, sean personas físicas o morales y que se relacionen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.

--- 25. - En general celebrar todo tipo de contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la legislación aplicable, pueda celebrar la Sociedad incluyendo expresamente la realización de todas y cada una de las actividades y conductas previstas en el artículo 75 setenta y cinco del Código de Comercio.

SEXTA. Capital social. La parte fija del capital de la sociedad será de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La parte variable será ilimitada, para realizar dicho aumento no será necesario celebrar asamblea general extraordinaria. El capital social estará representado por 250 doscientos cincuenta acciones con valor cada una de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SÉPTIMA. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y de igual valor, pudiéndose omitir en los títulos que las representen la expresión de su valor nominal, en cuyo caso deberá omitirse también el importe del capital social.

La sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, particularmente del tipo de las consignadas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA. Vinculación de acciones. La transmisión de las acciones de la sociedad se verificará por el endoso del título que las ampara y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, siendo indivisibles respecto de la sociedad. Cada serie emitida de acciones deberá identificarse, debiéndose hacer constar en los títulos que la amparen, el importe del capital que represente la emisión y el número de acciones de que se compone.

NOVENA. Procedimiento de enajenación de acciones. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad. En los términos de la presente cláusula, los accionistas de la sociedad se conceden recíprocamente el derecho para adquirir las acciones en la proporción en que los restantes accionistas participen en el capital social de la sociedad.

DÉCIMA. Implicación de tenencia accionaria. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y por el órgano de administración.

UNDÉCIMA. Títulos de acciones. Los títulos de acciones y certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, debiendo ser firmadas por el administrador general único o por el presidente y el secretario del consejo de administración, y deberán expresar como mínimo la siguiente información:

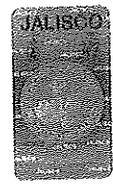
- a) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;
- b) La denominación, domicilio, duración, nacionalidad y cláusula de extranjería de la sociedad;
- c) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- d) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones;

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series;



COTEJADO

COTEJADO



- e) Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada; -----
- f) La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie; -----
- g) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto; -----
- h) La siguiente leyenda: *"La transmisión de este título y de las acciones amparadas por el mismo, así como su gravamen, está limitada por las disposiciones de los estatutos de la sociedad. Toda transmisión o gravamen que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula de pleno derecho."*; -----
- l) La firma autógrafa del administrador general único o del presidente y secretario del consejo de administración, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad. -----

DUODÉCIMA. Aumento y disminución del capital social variable. El capital social en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria. No se publicará el acuerdo de disminución, si la reducción del capital afecta exclusivamente a su parte variable. -----

Aumento de capital. -----

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la revaluación de activos de la sociedad o por la capitalización de pasivos o de primas sobre acciones de la sociedad. -----

Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a adquirir las acciones que emita la sociedad en proporción al número de sus acciones, excepto en los siguientes casos: a) emisión de obligaciones convertibles en acciones, b) conversión de pasivos, c) admisión de nuevo socio, y d) fusión. -----

La sociedad podrá tener en tesorería acciones no suscritas que correspondan al capital autorizado por la asamblea, y que podrán ser colocadas, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, en los tiempos que juzgue conveniente el órgano de administración, al valor que se obtenga conforme al procedimiento indicado por la asamblea, o, en su defecto, a uno no inferior al valor contable de las acciones de la sociedad conforme al último estado financiero aprobado. En todo caso, no podrá la sociedad anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. -----

Reducción de capital. -----

La disminución del capital deberá obedecer a cualquiera de los siguientes casos: a) amortización de acciones con utilidades repartibles, b) reembolso de aportaciones, c) separación de socios, d).- En tal caso la sociedad venderá las acciones dentro de tres meses, a partir de la fecha en que legalmente pueda disponer de ellas; y si no lo hiciere en ese plazo, las acciones quedaran extinguidas y se procederá a la consiguiente reducción del capital, e) liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, o f) absorción de pérdidas. -----

La disminución del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo establecido en estos estatutos, y, en todo caso, conforme a las siguientes reglas: -----

1º Se hará por acciones íntegras a su valor en libros. -----

2º Al decretarse la disminución y a menos que haya acuerdo específico de la asamblea general señalando la forma de la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse el importe exhibido de sus



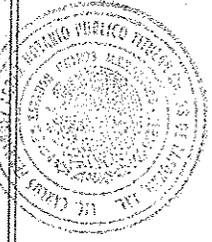
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal.



acciones en proporción al número de las que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la asamblea en que se tomó la resolución.

3° Si dentro del plazo señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando desde luego el derecho de preferencia señalado en el punto 2 dos.

4° Si las solicitudes de reembolso, por uno o más accionistas, exceden la reducción del capital autorizado y después de haber respetado el derecho preferencial señalado en el inciso 2 dos, aún no se ha reducido el capital al monto acordado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número de acciones ofrecidas en exceso por cada accionista para dichos fines, en el entendido de que la reducción sólo será en la cantidad aprobada.

5° Si las solicitudes de reembolso no completaren el número de acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que lo hubieren solicitado y respecto de aquellos que no solicitaren el reembolso o no lo solicitaron en la proporción correspondiente al número de acciones que sean tenedores, se designarán por sorteo ante notario o corredor público titulado hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital variable.

6° En caso de que la asamblea decreta amortización de acciones con utilidades repartibles, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7° En ningún caso el capital podrá ser disminuido a un monto inferior al señalado por la Cláusula Sexta de los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.

ADMINISTRACION.

DECIMA TERCERA. Órgano de administración. La sociedad será administrada y representada por un Administrador General Único o por un Consejo de Administración, éste último compuesto por al menos 3 tres personas: presidente, secretario y tesorero, y los vocales que se consideren necesarios para el debido y mejor funcionamiento administrativo y de representación jurídica de la sociedad.

DECIMA CUARTA. Consejero designado por minoría. Los accionistas tendrán el derecho que concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA QUINTA. Duración del cargo y liberación de caución. Los miembros del consejo de administración, en su caso, deberán desempeñar su cargo en forma personalísima, y durarán en su encargo indefinidamente y hasta en tanto no sean revocados por la asamblea general o presenten su renuncia con oportuna anticipación.

Salvo estipulación en contrario de la asamblea de accionistas, la sociedad libera a sus administradores, consejeros y comisarios de prestar garantía para el desempeño de sus funciones.

Los accionistas que ocupen un cargo en el órgano de administración de la sociedad, estarán facultados para votar su propia designación, ratificación, o aprobación de informe financiero, siempre y cuando lo hagan a través de representante designado e instruido en forma expresa.

DECIMA SEXTA. Quórum de instalación de sesión y de resolución de consejo de administración. En el caso de que la sociedad sea administrada por un consejo de administración, para que sesione legalmente deberá asistir cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. Para que sesione legalmente el consejo, deberá estar presente su presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.



COTEJADO

COTEJADO



DECIMA SÉPTIMA. Convocatorias. Podrá convocar a sesión de consejo su presidente, o dos de sus miembros, mediante simple escrito dirigido a los restantes consejeros, con antelación mínima de dos días a la fecha fijada para su celebración, o con antelación menor cuando la urgencia del caso lo amerite.

DECIMA OCTAVA. Lugar de reunión. El lugar de reunión del consejo de administración será libremente acordado por los consejeros. A falta de decisión al respecto, el lugar lo será el domicilio en donde se lleve a cabo la administración de la sociedad.

DECIMA NOVENA. Actas de sesión. En las actas de las juntas de consejo de administración sólo se deberá expresar: la fecha, el nombre de los asistentes y la relación de los acuerdos aprobados, debiendo ser autorizadas mediante la firma de quienes hubieren actuado como presidente y como secretario.

VIGÉSIMA. Ejecución de acuerdos. Salvo que en el acta se designe a un delegado especial para hacerlo, corresponderá al presidente del consejo de administración la ejecución de los acuerdos tomados en la junta de consejo.

VIGESIMA PRIMERA. Decisiones fuera de sesión. Serán válidas las resoluciones del consejo de administración, tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas de conformidad por la totalidad de los consejeros.

VIGESIMA SEGUNDA. Facultades del órgano de administración. El Administrador General Único o el Consejo de Administración actuando de manera conjunta o con al menos dos de los integrantes de dicho órgano, según sea el caso, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa:

--- A). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; paclar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en



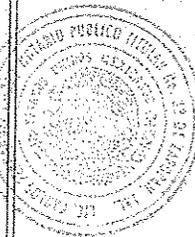
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal.



derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federalivas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda el apoderado tendrá facultades para presentar propuestas, firmar y/o presentar contratos, participar en licitaciones y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.

--- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

--- I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.

--- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.

--- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.

--- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.

--- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.

--- VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos,



COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

12
multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.-----

--- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:-----

--- I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.-----

--- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.-----

--- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.-----

--- Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:-----

--- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.-----

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.-----

--- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.-----

--- Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal.-----

--- Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombres y recusar peritos, Alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.-----

--- C). PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

--- D). PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos



Guadalajara, Jal.

Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitadores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables. -----

--- E). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.-----

--- F). FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno), 10° (décimo) y 85° (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.-----

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en



COTEJADO

COTEJADO



nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- G). PODER ESPECIAL para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión o de valores en México o en el extranjero.

--- H). FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio y para REVOCARLOS.

--- I). FACULTADES PARA ABRIR CUENTA DE CHEQUES, el apoderado tendrá toda clase de facultades para acudir ante cualquiera Institución Bancaria a fin de abrir cualquier clase de cuenta de cheques a nombre de la poderdante y girar los cheques respectivos, teniendo asimismo él o los apoderados designados la firma reconocida para llevar a cabo cualquier movimiento en dichas cuentas, al administrador General Único o los apoderados podrán aperturar cuentas ante cualquier Institución Bancaria donde la Sociedad establezca sucursales, agencias u oficinas de representación, ya sea en el estado de Jalisco o cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

--- J). PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

--- K).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL. El o los Apoderados tendrán poder amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la empresa otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

--- L).- PODER PARA ACUDIR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. El o los Apoderados podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

VIGESIMATERCERA. Obligaciones del órgano de administración. Son obligaciones del o de los miembros del órgano de administración de la sociedad:

- a) Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley;
- b) Guardar y custodiar los libros y documentos de la sociedad;
- c) Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios;
- d) Cumplir los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los



Guadalajara, Jal.



- accionistas;
- e) Constituir el fondo de reserva legal;
- g) Preparar oportunamente el informe financiero anual de la sociedad;
- h) Convocar a asamblea ordinaria anual;
- i) Convocar a asamblea en los casos previstos por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y siguiente de la ley de la materia;
- j) Conservar en depósito las acciones pagadas mediante aportaciones en especie durante el plazo legal;
- k) Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones, cuando tal obligación no hubiere sido confiadas a un delegado de la asamblea;
- l) Proporcionar a los comisarios la información que requieran, y que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados;
- m) Abstenerse de autorizar la adquisición de las acciones de la propia sociedad;
- n) Abstenerse de hacer préstamos o anticipos sobre las acciones de la propia sociedad;
- o) Abstenerse de participar en las deliberaciones y resoluciones de aquellos asuntos en los que tengan un interés opuesto al de la sociedad;
- p) Abstenerse de autorizar el reparto de dividendos con cargo a la reserva legal;
- q) Abstenerse de iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la disolución de la sociedad;
- r) Abstenerse de votar en las deliberaciones de las asambleas relativas a la aprobación del informe anual, salvo el caso y con las condiciones previstas en la cláusula decimoquinta de estos estatutos;
- s) Abstenerse de delegar su encargo;
- t) Cumplir los acuerdos de las asambleas de accionistas;
- u) Realizar el objeto social;
- v) Las demás que señale la ley.

..... CAPITULO TERCERO.....

..... VIGILANCIA.....

VIGESIMA CUARTA. Órgano de vigilancia. La vigilancia del órgano de administración de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios designados por la asamblea y que estarán en funciones por tiempo indefinido, hasta en tanto no exista acuerdo en contrario de la asamblea.

VIGESIMA QUINTA. Facultades y obligaciones del comisario. El comisario tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. El comisario podrá auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. Serán facultades y obligaciones del comisario las que se enumeren en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

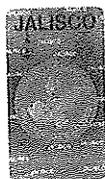
VIGESIMA SEXTA. Comisario designado por minoría. Los accionistas que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, o el 10% diez por ciento en caso de que la sociedad cotice en Bolsa de Valores, tendrán el derecho a designar un comisario.

..... CAPITULO CUARTO.....

..... ASAMBLEAS.....

COTEJADO

COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIGESIMA SÉPTIMA. Órgano supremo. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración. Tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad. -----

VIGESIMA OCTAVA. Clases de asamblea. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y sin este requisito serán nulas. -----

VIGESIMA NOVENA. Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo acuerde el órgano de administración, el comisario, o lo soliciten al órgano de administración los accionistas que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social. Se ocuparán de los asuntos que se refieren a continuación, en el entendido de que los acuerdos de aumento o reducción de la parte variable del capital social, serán materia de asamblea ordinaria. -----

Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- a) Prórroga de la duración de la sociedad; -----
- b) Disolución anticipada de la sociedad; -----
- c) Aumento o reducción de la parte fija del capital social; -----
- d) Cambio de objeto de la sociedad; -----
- e) Cambio de domicilio de la sociedad; -----
- f) Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----
- g) Transformación de la sociedad; -----
- h) Fusión con otra sociedad; -----
- i) Escisión de la sociedad; -----
- j) Emisión de acciones privilegiadas; -----
- k) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----
- l) Emisión de bonos, obligaciones o cualquier tipo de instrumentos de deuda que requieran de la garantía solidaria de los accionistas; -----
- m) Colocación de acciones en bolsa de valores en la República Mexicana o en el extranjero; -----
- n) Modificación de los estatutos sociales. -----
- o) Cualquier otro asunto que de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales requiera ser sometido a algún quórum en especial. -----

TRIGÉSIMA. Asambleas ordinarias. Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar algún asunto distinto a los expresamente señalados como materia de asamblea extraordinaria. -----

Deberá sin embargo celebrarse una asamblea ordinaria cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y se ocupará de por lo menos el siguiente orden del día: -----

- a) Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la ley de la materia y la cláusula trigésimo octava de estos estatutos, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas; -----
- b) En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios; -----
- c) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. -----

TRIGESIMA PRIMERA. Convocatorias de asamblea. Para ambas modalidades de asamblea se citará por medio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal.



de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio, con por lo menos 12 doce días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, el cual contendrá el orden del día e irán firmadas por quien las haga. Las segundas convocatorias deberán realizarse después del día en que no se haya instalado la asamblea en primera convocatoria.

Serán válidas las asambleas y sus resoluciones, a pesar de la falta de publicación de la convocatoria, cuando en el momento de la instalación y de la votación se encuentre representada la totalidad del capital social.

TRIGESIMA SEGUNDA. Acuerdos corporativos fuera de asamblea. Se podrá adoptar válidamente fuera de asamblea cualquier acuerdo social, cuando sea aprobado por unanimidad por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, a condición de que se haga constar el acuerdo por escrito, y sea signado por todos los socios.

TRIGESIMA TERCERA. Votación diferida. Instalada legalmente una asamblea podrá aplazarse la votación de cualquier asunto, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, hasta dentro del término de tres días, siempre y cuando lo soliciten el o los accionistas que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez durante la celebración de la primera sesión de la asamblea, y deberá referirse a todos los puntos del orden del día respecto a los cuales se quiera ejercer ese derecho.

TRIGESIMA CUARTA. Quórum de instalación y de resolución. Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se estará a los siguientes porcentajes de acciones representadas:

Quórum de instalación/asistencia.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto.	Cualquiera porcentaje de capital representado.
Asambleas Extraordinarias	75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto.	50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto.
Quórum de resolución/votación.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	Mayoría de acciones representadas.	Mayoría de acciones representadas.
Asambleas Extraordinarias	Acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto.	Acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto.

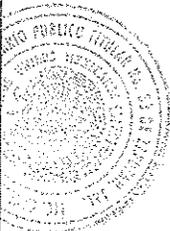
TRIGESIMA QUINTA. Asistencia a asambleas. Para que los socios puedan asistir válidamente a las asambleas y participar en ellas, en caso de que se hubieren emitido los títulos de las acciones o los certificados provisionales respectivos, deberán optar por cualquiera de los siguiente procedimientos: a) depositarlas en la secretaría de la sociedad al inicio de la asamblea, debiendo permanecer ahí durante el desarrollo de la asamblea y hasta su conclusión, b) depositarlas ante notario, corredor público o institución bancaria, y mostrar al inicio de la asamblea la constancia de depósito. En caso de que no hubieren sido emitidos aún los títulos de las acciones o los certificados provisionales, bastará que se encuentren debidamente registrados en el Libro de Registro de



COTEJADO

COTEJADO

Handwritten signature on the left margin.



Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Accionistas, y que manifiesten bajo protesta de decir verdad que siguen siendo titulares de las mismas. -----

TRIGESIMA SEXTA. Representación en asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, a quienes bastará acreditar su carácter con carta poder firmada ante dos testigos; pero no podrán ser representados por los consejeros ni por los comisarios de la sociedad. -----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----EJERCICIOS SOCIALES-----

-----INFORMACION FINANCIERA-----

-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

TRIGESIMA SÉPTIMA. Ejercicio social. El inicio y terminación del ejercicio social correrá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo el presente ejercicio que será irregular desde la fecha de firma de la escritura constitutiva al 31 de diciembre del presente año. -----

TRIGESIMA OCTAVA. Informe financiero anual. Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiera de la sociedad, que deberá incluir: -----

- a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas de administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----
- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----
- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----
- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGESIMA NOVENA. Auditoría. La asamblea general ordinaria podrá designar a un contador público para que practique una auditoría y certifique el balance y los estados financieros de la sociedad, quien estará facultado para revisar los libros y cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes. -----

CUADRAGÉSIMA. Aplicación de utilidades. Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados, se aplicarán como sigue: -----

- 1º Restituir las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores. -----
- 2º El 5% cinco por ciento se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% veinte por ciento del capital social pagado. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo. -----
- 3º En su caso, pagar dividendos preferentes a acciones especiales o de voto limitado. -----
- 4º La cantidad que determine la asamblea general ordinaria se separará para crear fondos de previsión o reinversión. -----
- 5º El remanente se reinvertirá, o, en su caso, por acuerdo de la asamblea general ordinaria, se distribuirá entre los



Guadalajara, Jal.



accionistas en proporción a la parte pagada de sus acciones.

CUADRAGESIMA PRIMERA. Soporte de pérdidas. Si hubiere pérdidas, éstas se cubrirán con los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no fueren suficientes, con el fondo de reserva legal; y por último con el capital.

La responsabilidad de los accionistas se limitará al importe de sus aportaciones a la sociedad.

CAPITULO SEXTO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Causas de disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado en el contrato social;
- b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;
- c) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley;
- d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;
- e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social mínimo.

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la asamblea extraordinaria que acordó la disolución nombrará a uno o varios liquidadores, quienes podrán ser accionistas, señalará sus facultades y fijará sus honorarios, determinará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

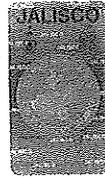
CUADRAGESIMA TERCERA. Funcionamiento de la sociedad en liquidación. Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará el órgano máximo de la sociedad en los mismos términos que previenen estos estatutos sociales para las asambleas ordinarias. Los liquidadores gozarán de las facultades que son asignadas en estos estatutos al órgano de administración, pero únicamente para llevar a cabo la liquidación. En caso de ser designados varios liquidadores funcionarán como órgano colegiado de liquidación bajo las reglas impuestas en estos estatutos y en la ley de la materia al consejo de administración. El o los comisarios seguirán en el ejercicio de su cargo.

CUADRAGESIMA CUARTA. Facultades y obligaciones del liquidador. Salvo el acuerdo de los accionistas, el liquidador o liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- c) Vender los bienes de la sociedad;
- d) Liquidar a cada socio su haber social;
- e) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, que contenga el balance general a la fecha en que tomó posesión de la sociedad para su liquidación, indicando analíticamente los activos y pasivos existentes, y las operaciones realizadas con posterioridad para realizar los primeros y pagar los segundos, indicando por último la parte que a cada socio corresponda en el haber social;
- f) Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación;
- g) Mantener en depósito durante 10 diez años, contados a partir de la fecha en que se concluya la liquidación, los

COTEJADO

COTEJADO



libros y papeles de la sociedad;

h) Convocar a asamblea de accionistas.

CUADRAGESIMA QUINTA. Revocación de la disolución. La asamblea de accionistas podrá revocar la disolución de la sociedad mientras no se hubiere aprobado el balance final de liquidación, siempre y cuando existan condiciones económicas y jurídicas que lo motiven. En ningún caso los accionistas estarán obligados a realizar nuevas aportaciones. El quórum de resolución para revocar el acuerdo de disolución será del 75% setenta y cinco por ciento del capital social.

CAPITULO SÉPTIMO.

LIBROS.

CUADRAGESIMA SEXTA. Libros de la sociedad. La sociedad llevará como mínimo los siguientes libros: de Actas de asamblea, de Actas de Sesión de Consejo de Administración y de Vigilancia, de Registro de Accionistas, y de Registro de Aumento y Disminución del Capital.

CAPITULO OCTAVO.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA. Tribunales competentes. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad. ...

CAPITULO NOVENO.

SUBSIDIARIEDAD DE ESTATUTOS.

CUADRAGESIMA OCTAVA. Subsidiariedad de los estatutos. Para todo lo que no esté previsto en esta acta constitutiva, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civil Federal.

ACUERDOS TRANSITORIOS DEL ACTO CONSTITUTIVO.

Los socios, reunidos en este momento en asamblea general, acuerdan:

--- PRIMERO. Que el capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, estará constituido inicialmente por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 doscientos cincuenta acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, las cuales son íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los accionistas, en la siguiente forma:

Accionista	Acciones Capital Fijo	Total de Acciones	Porcentaje de Participación.
ERNESTO JOEL SOLTERO JARA	200	\$200,000.00	80%
JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA	50	\$50,000.00	20%
Total	250	\$250,000.00	100%

--- SEGUNDO. Liberar las acciones emitidas, y dejar constancia de la recepción de las exhibiciones realizadas por los socios.

--- TERCERO. Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

--- CUARTO. Designar al señor ERNESTO JOEL SOLTERO JARA, como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, quien gozará para el desempeño de su encargo con todas las facultades inherentes al cargo, mencionadas en la



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

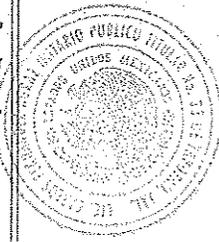
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal.



cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se transcribieran a la letra.

--- QUINTA. Designar como COMISARIO de la sociedad al señor JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA.

--- SEXTO. La sociedad denominada "TACTICAL STORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este mismo acto al señor JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA, un Poder General para representar a la Sociedad con todas las facultades generales mismas que podrá ejercer en forma conjunta o separadamente, y que de manera enunciativa más no limitativa se enuncian a continuación:

a.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

b.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

Así como facultades para comparecer ante cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal celebrar todo tipo de contratos, presentar propuestas, firmar convenios y contratos, podrá representar a la sociedad en licitaciones de orden estatal y Federal y con Gobiernos Municipales.

Las Facultades antes mencionadas se encuentran enumeradas en la Cláusula Vigésima Segunda de los presentes Estatutos Sociales, y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas íntegramente en su totalidad, como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- COMPETENCIA.- El Apoderado, podrá representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal; teniendo las facultades plenas para su ejercicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se insertan en lo conducente e íntegramente los textos de los mismos.

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE: "...En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

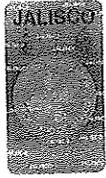
--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO A LA LETRA EXPONE: "...Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que



COTEJADO

COMPROBADO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.

... EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE:

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

Actividad Vulnerable.- Hago del conocimiento a los comparecientes, que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que podrá ser materia de verificación por la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de Justicia de la República o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo previsto por los artículos 8 ocho fracción X décima, 18 dieciocho fracción V quinta y demás relativos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y se dijeron enterados y conformes, pero no se está en el caso de que el suscrito notario de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser un monto inferior al que refiere el artículo 17 diecisiete Fracción XII doce punto A inciso c) segundo párrafo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En estos momentos el suscrito Notario les solicita a los comparecientes, el aviso de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, quienes me manifestaron que no lo han tramitado, en virtud de lo anterior les hago saber que en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación deberán acreditar ante el suscrito su inscripción en dicho registro dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, en caso contrario procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FE NOTARIAL -----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. -----

- a).- Que tuve a la vista la documentación referida en el cuerpo de este instrumento.
- b).- Que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no observar signos que presuman lo contrario, ni estar enterado de que exista incapacidad civil.
- c).- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintinueve de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito Notario y en su caso a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de Justicia de la República o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación necesaria en cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

Guadalajara, Jal.



d).- Que por sus generales los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: -----

ERNESTO JOEL SOLTERO JARA, mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 08 ocho de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la finca marcada con el número 673 seiscientos setenta y tres de la calle Bruno Moreno en la colonia Jardines Alcalde, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con clave CURP número SOJE701208HJCLRR03. -----

JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA, mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 04 cuatro de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 44-A cuarenta y cuatro guion letra "A" de la calle Canteras Morada en la colonia Balcones de la Canteras, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con clave CURP número CUCJ940504HJCRBN07. -----

e).- Los comparecientes se identifican en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor, con Credencial para Votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, el primero con folio número 0000092498118 cero, cero, cero, cero, cero, nueve, dos, cuatro, nueve, ocho, uno, uno, ocho, el segundo con folio número 1214042100383 uno, dos, uno, cuatro, cero, cuatro, dos, uno, cero, cero, tres, ocho, tres, respectivamente, documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes, que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que los emitió, mismos que contienen firma y fotografía que coincide con los rasgos físicos de los otorgantes, documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuyas copias fotostáticas las agrego a mi libro de documentos del Protocolo en que actúo. -----

f).- En cumplimiento de lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se asientan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad obligados a estar inscritos en dicho registro:-----

ACCIONISTA	CLAVE DE R.F.C.
ERNESTO JOEL SOLTERO JARA	SOJE701208SS2
JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA	CUCJ940504MP6

----- LECTURA Y ADVERTENCIA -----

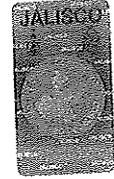
g).- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

h).- De la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. -----

--- Aviso de Privacidad.- Que de conformidad con los artículos 8, 15, 16 y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y sus correlativos del Reglamento, el Licenciado JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, Titular de la Notaría 79 setenta y nueve, con domicilio en la calle Colomos número 2516 dos mil quinientos dieciséis en la Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; por este medio hago del conocimiento de las personas que ocurran a esta Notaría a efecto de solicitar servicios notariales, que los datos personales y documentos que los contengan y que les sean solicitados por personal de esta oficina a efecto de prestar los servicios jurídicos en cumplimiento a la las disposiciones legales aplicables, serán utilizados en la elaboración y redacción de los instrumentos públicos correspondientes. Asimismo, los datos personales serán consignados en folios donde se hagan constar las escrituras, actas o pliegos por separado según el caso, y los documentos que

COTEJADO

COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

contengan datos personales, serán agregados al Libro de Documentos Generales, por lo que quedarán integrados a los Protocolos de los cuales soy depositario conforme a la ley, mismos que podrán ser almacenados en bases de datos, imágenes o demás dispositivos electrónicos o bien impresos en papel, los cuales estarán bajo mi responsabilidad y custodia hasta en tanto entregue los protocolos al Gobierno del Estado de Jalisco a través de las oficinas correspondientes.

DECLARACIÓN

i).- Declaran los comparecientes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.

FIRMA

ii).- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y terminó de firmar ante mí a las: 14:30 catorce horas treinta minutos del día 11 once de septiembre del año 2014 dos mil catorce.- Doy Fe.- 02 dos firmas.- FIRMADO, ERNESTO JOEL SOLTERO JARA.- FIRMADO, JONATHAN OSVALDO CRUZ CABADA.- AUTORIZO ENSEGUIDA CON SU FIRMA Y SELLO EL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUADALAJARA, JALISCO.

NOTAS AL PIE DE PROTOCOLO

Los documentos relacionados con este acto se incorporan, bajo los números del 1490 mil cuatrocientos noventa al 1501 mil quinientos uno correspondiente al Libro IV cuarto de Documentos del Tomo LXXI setenta y uno de mi protocolo, deposité: Duplicado del Aviso presentado el día 11 once de septiembre del año 2014 dos mil catorce al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, debidamente sellado de recibido, Aviso a la Tesorería General del Estado en el que se acredita haber efectuado el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, por la cantidad de \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), Permiso donde se autoriza el Uso de Denominación o Razón Social otorgado por la Secretaría de Economía, Aviso de Uso del Permiso de Denominación ante la Secretaría de Economía, copia de identificaciones de los comparecientes, copia de las Acta de nacimiento de los comparecientes, Copia de Clave Única de Registro de Población de los comparecientes, Comprobante de domicilio de uno de los comparecientes, copia del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios, Constancia de Relación de Negocios y Anexo de Actividad Vulnerable, Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y agrego hoja para asentar las notas relativas a la escritura.- CONSTE.

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de octubre del año 2014 dos mil catorce.

EXPEDI ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TACTICAL STORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN 12 DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO.- DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 84822 * 1

Control Interno 32 * 21 / OCTUBRE / 2014 Fecha de Prelación Prelación 90578

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: 21670197

Se pago los derechos para su registro el 21 de OCTUBRE de 2014 a las 11:26

Afectaciones al:

Table with columns: Folio ID, Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 84822 1, M4, Constitución de sociedad, 27-10-2014, 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 56dd044d2d3cd1f7997752e88d4efbaba5fa79de



LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 12/2014 de fecha 07/01/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

COTIZADO

Revisó y validó:

JOSE ARTURO MENDOZA HERNANDEZ BERNARDO VAZQUEZ RAMOS



Handwritten signature

Handwritten signature: Juan José Ledezma

Handwritten signature

Folio mercantil : 84822

EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 33 TREINTA Y TRES DE ZAPOPAN, JALISCO; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,023 VEINTINUEVE MIL VEINTITRÉS, DE FECHA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AUTORIZADA POR EL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 SETENTA Y NUEVE DE GUADALAJARA, JALISCO, DE DONDE SE SACO, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE, VA EN 13 TRECE FOJAS, DE LA NÚMERO 1 UNO A LA 12 DOCE ÚTILES POR AMBOS LADOS, Y LA FOJA NÚMERO 13 TRECE ÚTIL SOLO POR SU FRENTE, OBRANDO AL REVERSO DE LA ÚLTIMA LA PRESENTE ACTA DE CERTIFICACIÓN. - DOY FE. -----

- - - LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE ALEJANDRA ISABEL OJEDA JIMENEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON REGISTRO ÓPTICO DE CARACTERES: "1477092601041", EXPEDIDA SEGÚN SU TEXTO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (LA CUAL QUEDA REPRODUCIDA EN IMPRESIÓN XEROGRÁFICA AL CALCE DE LA PRESENTE FOJA), Y PARA LOS FINES LEGALES QUE LE CONVENGAN. - DOY FE. -----

- - - LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON HOLOGRAMAS EDITADOS POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. -----

- - - ZAPOPAN, JALISCO; A 9 NUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

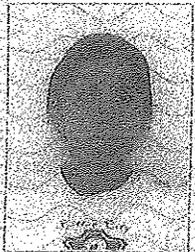
[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Large handwritten signature on the left side]



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE OJEDA JIMENEZ ALEJANDRA ISABEL
EDAD 20 SEXO M
DOMICILIO C JORGE DEL MORAL 4557 - COL INSURGENTES 44820 GUADALAJARA JAL.
FOLIO 0000150760619 AÑO DE REGISTRO 2002 01
CLAVE DE ELECTOR OJMMAL83050614M400
ESTADO 14 DISTRITO
MUNICIPIO 041 LOCALIDAD 0001 SECCION 1477



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, GRIETAS O ENRIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FIRMANDO CERTIFICO LA FIDELIDAD DEL REGISTRO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

1477092601041

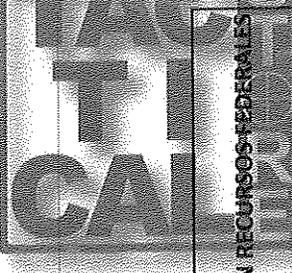
[Handwritten signature]

14 15 06 09

19 10 11 12 03 04 05 06 07 08

EXAMINADO POR []

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO HM-DP 009/2016

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Recursos provenientes del PEF Apartado 20.2

PROPUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

Hoja 1 de 1

Firma

Concurante: Tactical Store S.A. de C.V.

Domicilio: Francisco Zarco NO. 2388

Representante: Ernesto Joel Soltero Jara

C O N C E P T O

PANTALONES TIPO OTAN EN TELA RIPSTOP MARCA.5.11
MOD. 74003 EN COLOR AZUL NAVY

Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con letra	Importe
420	PIEZAS \$	1,545.00	SON MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN	\$ 648,900.00

La presente propuesta importa (con letra):

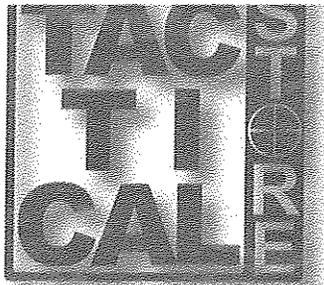
SON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN

Sub-Total sin IVA	\$ 648,900.00
IVA	\$ 103,824.00
Total con iva incluido	\$ 752,724.00

Moneda: Nacional

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Juan José Medina]



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 009/2016**

**“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONCURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD”**

**ANEXO 8
DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES**

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 009/2016 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA
PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS
EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES
DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN
QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD”

**ANEXO 6
CARTA GARANTIA**

GUADALAJARA JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

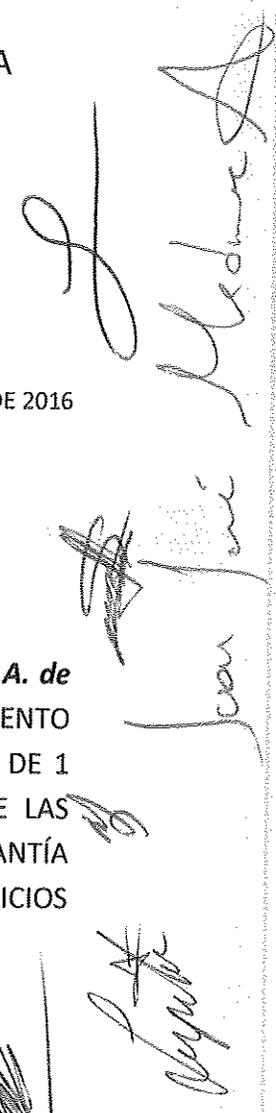
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE

YO **Ernesto Joel Soltero Jara** REPRESENTE LEGAL DE LA EMPRESA **Tactical Store S.A. de C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 009/2016, SERÁ DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”. ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

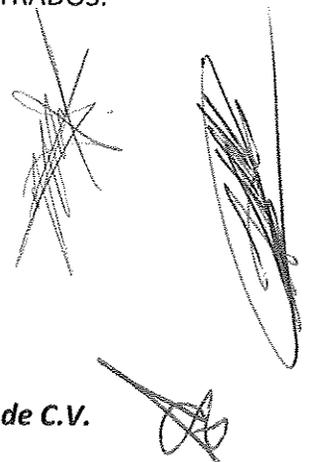
ATENTAMENTE


Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.


Juan José Medina
Juan José Medina







**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 009/2016**

**“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD”**

**ANEXO 5
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

GUADALAJARA JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

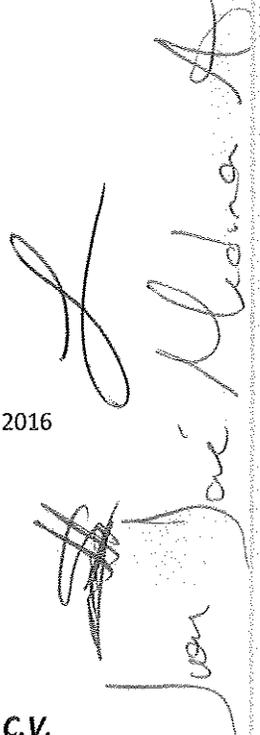
YO **Ernesto Joel Soltero Jara** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **Tactical Store S.A. de C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE



Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.



Juan José Medina A





CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

**ANEXO 4
FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5
Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios**

GUADALAJARA JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

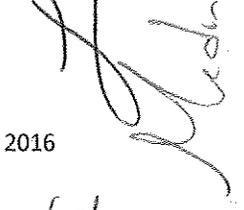
**MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

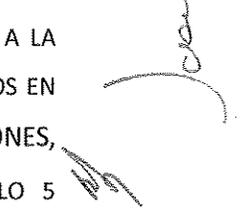
QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

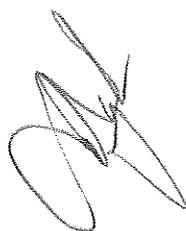
ATENTAMENTE

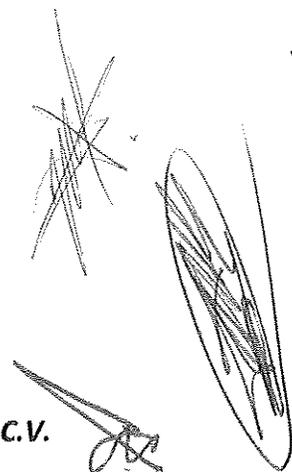

Ernesto Joel Soltéro Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.







**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS HM-DP 009/2016**

**“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONCURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA”**

**ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES**

GUADALAJARA, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

EN RELACIÓN AL CONCURSO HM-DP009/2016 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE
LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE
TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Juan José Medina A." and other illegible signatures.



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 009/2016**

**“ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONCURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD**

GUADALAJARA, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME COMPROMETO A ENTREGAR LOS BIENES TOTALES DE ESTE
CONCURSO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS BASES.

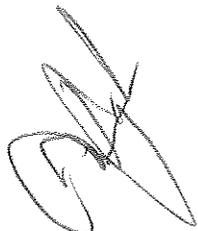
ATENTAMENTE



Ernesto Joel Soltero Jara

Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.

Vertical signature on the right side of the page, possibly reading "Juan José Medina".





MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitacion restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 009/2016
“ADQUISICION DE 420 PANTALONES TIPO OTAN PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
--------------------------	----------	----------------	----------	----------

PANTALON TIPO OTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino oscuro de 7.5 oz/yd² (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón, con revestimiento de Teflon® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y antiarrugas. En los bolsillos la tela deberá ser 80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propelina, de alta resistencia. Pretina de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable. Deberá contar con 5 presillas de doble costura con remaches de costura: 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas.

Bragueta de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte. Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro.

Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.

Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.5 cm (catorce punto cinco centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pesaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera. Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la bota. Las costuras son de 10 puntadas por pulgada y elaboradas de hilos de extra duración. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y están reforzadas en todas las esquinas.

La bragueta, las aberturas de los bolsillos para mano, soleapas de bolsillo, parches de rodilla y el parche de la sentadera deberán tener pespunte de doble aguja. Este producto debe contar con un año de garantía sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.

1. MICRO BORDADOS DE ALTA CALIDAD:

La leyenda POLICIA ZAPOTLAN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, que ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector bordado o parche.

El sector bordado o en parche debe llevar un marco de enmallado de 0.4 cm (cero punto cuatro centímetros).

La medida total del sector bordado o en parche debe ser de 21.2 cm (veintidós punto dos centímetros) de ancho por 4 cm (cuatro centímetros) de alto.

1 Año contra
VICIOS
ocultos y/o
defectos de
fabrica

MARCA: 5.11
MOD. 74003

420

(Handwritten signatures and notes)

Ernesto Joel Soltero Jara
Administrador General Único de Tactical Store S.A. de C.V.